

Informe de la Comisión Ad Hoc de ADUR sobre reforma del Estatuto del personal Docente.

La comisión se reunió regularmente, acompañando el trabajo de los dos miembros de ADUR que participaron en la Comisión nombrada por el CDC para este tema.

Se entiende que la participación de ADUR en la Comisión del CDC contribuye a acercar posiciones para lograr la aprobación del nuevo EPD, pero no implica compromiso del orden con la versión que de allí ha emanado. Se entiende que los delegados docentes están mandatados por la Convención pero que es necesario lograr acuerdos que permitan aprobar un EPD que se acerque lo más posible al que aprobó ADUR.

Se han clasificado las modificaciones sugeridas por la Comisión del CDC en dos grupos, que se analizan en la tabla adjunta comparativa. En dicha tabla aparece: (i) la versión sugerida en la comisión del CDC, (ii) la versión aprobada en la Convención de ADUR, (iii) una clasificación de las diferencias entre ambas, a juicio de la comisión Ad-Hoc de ADUR. Se ha clasificado en 2 categorías: mayor y menor.

En el caso de los artículos cuyas diferencias son catalogadas de *menores* y los que no aparecen en la tabla (por ser idénticos en ambas propuestas) se considera que se trata de artículos esencialmente similares y se sugiere que ADUR acompañe la redacción que se propuso en la comisión del CDC. En el caso de artículos cuyas diferencias son catalogadas como *mayores* se proponen, a juicio de esta comisión, cambios sustantivos que van en contra de los acuerdos alcanzados por la convención de ADUR y en no pocos casos cambian el espíritu de la propuesta de ADUR en su totalidad. En el documento anexo aparece una columna más con comentarios que resumen las diferencias que existen entre ambas versiones de los artículos.

Del análisis del documento adjunto se puede apreciar que los artículos clasificados como con diferencias mayores son los artículos (numeración referida a la propuesta de ADUR): 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 19, 28, 30, 31, 32, 35, 42 y 43.

Queremos señalar en particular que algunas de las modificaciones sugeridas en la Comisión del CDC implican cambios muy fuertes que cambian la naturaleza de la propuesta de ADUR:

1. Se propone eliminar o minimizar la definición de que los cargos docentes se organizarán de acuerdo a **grados y franjas horarias**, y que sus tareas y evaluación estarán relacionados con ello. Este asunto es uno de los ejes centrales de la propuesta de ADUR; (1, 43)
2. Se elimina la definición de que no debe haber cargos docentes que cumplen permanentemente tareas de gestión; (2)
3. Se elimina la definición de que los docentes de baja dedicación pueden realizar solo tareas de enseñanza y que los de media y alta dedicación deben cumplir además tareas de investigación y extensión en función de su franja horaria; (2, 43)
4. Se elimina la inclusión de definiciones programáticas que vayan hacia la unificación de cargos y hacia la existencia de una proporción importante de docentes con alta dedicación en los servicios; (4)
5. Se elimina la promoción del conjunto de aspectos en los que deben regir los principios y derechos de igualdad y no discriminación (8)
6. Desparece la exigencia de que, para los contratados, estén definidas las funciones docentes en el llamado o contrato; (10)
7. En el Sistema de Promoción de la Carrera que se propone en la Comisión del CDC: (i) no pueden aspirar los grados 1 ni los interinos, aspecto particularmente discutido y saldado en la Convención y (ii) se elimina la Comisión Central de Promoción Docente que es pasada a otra norma de menor jerarquía; (31)

8. Se elimina la exigencia de que las pautas de evaluación tengan en cuenta de manera integrada y plural las actividades relacionadas con las funciones docentes, y la calidad y cantidad en el cumplimiento de las mismas; (32)
9. Se elimina la obligación para que los docentes comuniquen sus creaciones con el fin de gestionar la protección (35)
10. Se elimina la orientación programática de que “La mayoría de los cargos grados 3, 4 y 5 de toda unidad docente deberán tener media o alta dedicación horaria.” (42)

Como se observa, no son modificaciones menores, de modo que aprobar en general la propuesta de ADUR pero luego votar algunos de estos artículos según la redacción sugerida en la comisión del CDC **implica cambios de fondo respecto a la propuesta de EPD que aprobó la Convención.**

Hay que hacer notar, además, que la aprobación de algunos de los artículos puede generar incoherencias con otros, pues hay una lógica subyacente a la propuesta de ADUR que se sostiene en varios artículos y que hay que cuidar.

Así por ejemplo los artículos 1, 2, 42, 43 y 32 se articulan en torno a la idea central de que los docentes se organizan por grados y franjas horarias y es en función de ello que se les debe exigir y evaluar el cumplimiento de ciertas tareas. Cambiar alguno de esos artículos y no otro puede generar incoherencias mayores y hacer que el EPD pierda el espíritu deseado.

ADUR entiende que el EPD debe incluir con claridad los deberes y derechos de los docentes y las orientaciones programáticas de qué cuerpo docente queremos en la institución en el futuro. Es en ese espíritu que se elaboró la propuesta aprobada en la Convención con muy amplias mayorías.

En consecuencia se sugiere que los docentes promuevan resoluciones en los Consejos de las Facultades que mandaten el voto de los delegados de las Facultades al CDC en relación con los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 19, 28, 30, 31, 32, 35, 42, 43 y 65 de la propuesta de ADUR.

Por la Comisión Ad Hoc de ADUR sobre EPD.

Montevideo, 23 de Mayo de 2018.